

## AL SECRETARIO GENERAL INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Calle Alcalá 38-40

Asunto: PEAFA.

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), mediante el presente escrito

### EXPONE

Que esta organización sindical, en aras a garantizar al colectivo de trabajadoras/es que representa la firme convicción de las justas reivindicaciones que viene reclamando desde hace ya casi dos años y que necesariamente tiene que materializarse en alcanzar un acuerdo con la Administración Penitenciaria que satisfaga a las/os empleadas/os de prisiones, no va acudir a la reunión de seguimiento del PEAFA del 15 de marzo de 2019.

Ello es así como una medida más de presión frente a ese Centro Directivo que desoye, desatiende y trata de forma muy injusta sus trabajadores, y que por esa actitud ha desencadenado el actual conflicto colectivo en el que nos encontramos inmersos en el ámbito de prisiones.

Sin embargo, todo ello no es óbice para aprovechar la oportunidad de adelantar que esta organización sindical, desde la absoluta responsabilidad que asume en su nueva configuración, y sin perder ni un ápice en su esencia de trabajar en materia de agresiones de forma efectiva, entiende que el PEAFA, y la Instrucción 6/2017 necesitan cambios en su redacción, cambios sustanciales que se abordarán en el momento que se produzca el desbloqueo por parte de esa Administración que tanto ansiamos los trabajadores.

Hasta el momento el PEAFA ha servido a la creación de un Registro de Agresiones que no recoge el número real de agresiones que se produce en los Centros. Merma el número y maquilla la realidad que viven los trabajadores en los Centros, es más, en muchas ocasiones los mandos de los Centros invitan a los trabajadores agredidos a ocultar el hecho agresor para el ámbito del "PEAFA", circunstancia que resulta alarmante.

**Acaip** entiende que la única manera de trabajar en esta materia de forma efectiva es conocer la realidad y trabajar en la mejora continua que no se produce con cosmética en los números.

Es por lo que, aunque se formalizará con la inclusión de puntos en el orden del día una vez se retomen los trabajos oportunos, adelantamos los aspectos principales de controversia que actualmente tiene el PEAFA:

**Definición de agresión:** Necesariamente tienen que ampliarse el tipo de conductas violentas que ha de amparar el PEAFA, incluyendo algunas que actualmente quedan fuera del mismo.

---

**Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid**



**915 175 152**



**915 178 392**



**oficinamadrid@acaip.info**



**www.acaip.es**

---

**Estrategia Preventiva:** La regulación actual de la estrategia preventiva coloca a la/el funcionaria/o de Vigilancia en una responsabilidad que no le corresponde. El conocimiento del/la interno/a tiene que ir mucho más allá de la observación que encomienda la LOGP y el Reglamento Penitenciario al área de Vigilancia. Tienen que articularse mecanismos de comunicación entre todas/os las/os profesionales (Vigilancia, Tratamiento, Oficinas, Comunicaciones, etc) y también entre diferentes Centros Penitenciarios.

La información que llega a la /el funcionaria/o de Vigilancia relativa a la/el interna/o que ya ha protagonizado conductas agresivas y violentas tiene que ser completa, tanto desde un punto de vista regimental como tratamental.

Todo ello dando debido cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que vertebra la necesaria integración de medidas preventivas en todo el sistema de gestión de cualquier organización, y que de forma concreta y por lo que respecta a la estrategia preventiva tiene que materializarse en cambios en las evaluaciones de riesgos, facilitar formación e información a los trabajadores, revisar procedimientos, etc..

**Los elementos de protección personal y medios coercitivos** tienen que revisarse, conocer con exactitud qué tiene cada centro y el estado en el que se encuentra.

Tiene que analizarse la eficacia de los actuales **programas de tratamiento** con los que cuenta en Centro Directivo en materia de conductas agresivas de forma rigurosa y sin miedo a evidenciar las cifras que arroje, que muy posiblemente evidencien **un absoluto fracaso**. Ello necesariamente exige cambios que no pueden pasar por aplicar descargas eléctricas en el cerebro de los internos dado el profundo cuestionamiento que en esta materia tiene el libre consentimiento de los afectados y, por ello, el rechazo que produce al que suscribe.

**El análisis de causas**, una vez se ha producido la agresión, exige del conocimiento de tantos factores que necesariamente han de intervenir, tanto las Direcciones de los Centros (con lo que aporten los Subdirectores de Seguridad, Tratamiento y Régimen) como los técnicos de PRL.

**La protección a los trabajadores agredidos desde un punto de vista jurídico** es lo que actualmente tiene que sonrojar tanto al Secretario General de IIPP como al propio Ministro de Interior.

En sede parlamentaria Ud mismo, en calidad de Secretario General de IIPP ([http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L12/CONG/DS/CO/DSCD-12-CO-691.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/DS/CO/DSCD-12-CO-691.PDF)) y también ante medios de comunicación el Ministro de Interior se comprometieron a asumir las responsabilidades civiles de los trabajadores de prisiones que sufriesen una agresión en el ejercicio de su trabajo, en caso que el interno agresor fuese insolvente.

La organización sindical que presido conoce de varias resoluciones de la Subsecretaria de Interior que evidencian que nos encontramos ante una promesa más incumplida, dejando a los empleados en el más absoluto desamparo en uno de los trances más duros de su carrera profesional. Para más INRI las

---

**Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid**



**915 175 152**



**915 178 392**



**oficinamadrid@acaip.info**



**www.acaip.es**

---

Resoluciones **tergiversan de forma torticera** la propia solicitud del empleado, refiriéndose a la aplicación del Principio de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, a sabiendas que de esta forma el trabajador va a tener una defensa muy difícil en un posible contencioso dada la jurisprudencia que existe en esta materia.

Por otra parte, el periplo que tiene que atravesar el empleado agredido es arduo, tedioso y muy técnico, y me refiero a que una vez se dicta sentencia condenatoria al empleado le toca averiguar cuando la sentencia es firme, instar al Juzgado la insolvencia del interno, y luego reclamar a la Administración, que no paga. El PEAFA tiene que contemplar mecanismos que agilicen todo este proceso y asegurar que el trabajador agredido va a ver satisfecha la responsabilidad civil derivada del delito toda vez en el proceso penal no acude como Acusación Particular, ni tampoco tiene por qué hacerlo, para ello la actuación de la Fiscalía.

**La protección al trabajador** también tiene que mejorarse desde un punto de vista **psicológico**.

Por último, también es hora de trabajar en la **aplicación del Protocolo de Agresiones de la AGE en Prisiones**. También en esta materia somos conocedores que no está aplicándose y hay casos en los que debería haberse aplicado por agresiones sufridas dando formación en la aplicación del programa TASEVAL, o la agresión sufrida a manos de familiares de internos.

Sin ánimo de entrar en más cuestiones, pero sí adelantando lo que parece más trascendental, **SOLICITO**, se sirva de admitir este escrito, atienda a todo lo expuesto que será debidamente profundizado una vez se retomen las reuniones de seguimiento del PEAFA,

Lo que se comunica en Madrid a 15 de marzo de 2019.



Firmado: José Ramón López.

---

**Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid**



**915 175 152**



**915 178 392**



**oficinamadrid@acaip.info**



**www.acaip.es**

---